



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintiuno
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 52# 42-73 ofic-309 Medellín**

Radicado: 05001 31 10 009 2020 00386 00

Providencia: Inadmite

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por conducto de apoderado por MARIC ISABEL ANGEL ARENAS, tendiente a obtener sentencia que declare el DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CIVIL en contra de JORGE ANDRES OROZCO LOONDOÑO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por MARIC ISABEL ANGEL ARENAS, en contra de JORGE ANDRES OROZCO LONDOÑO.

SEGUNDO: A fin de evitar posteriores nulidades procesales, conforme lo dispuesto en artículo 6º inciso 4º y 5º del decreto 806 del año 2020, deberá allegar el canal digital o correo electrónico y/o físico de la demandante, dado que reside en Estados Unidos, no pueden coincidir la dirección o domicilio de su apoderado y la de su poderdante en Medellín, igualmente, se acompañará esta acción del correo electrónico del demandado, en su defecto revelará desconocerlo, siendo así, se acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte accionada acompañando evidencia del envío.

TERCERO: Conforme lo determinado en el artículo 5º, inciso 2º del decreto 806 del año inmediatamente anterior, el poder deberá contener el correo electrónico del apoderado.

CUARTO: Conceder el término legal de cinco (5) días para corregir la demanda en la forma mencionada, so pena del rechazo de la misma. Art 90 # 7 del C.G.P.

QUINTO: En los términos del poder delegado por la accionante, se reconoce personería jurídica al Abogado CARLOS ANDRES DÍAZ ALZATA, con T.P. 263.782 del C.S.J. para la represente en esta acción verbal.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG